

DECRETO N° 8143 -MMACyP-2017.-

SAN LUIS,

20 DIC 2017
"Año de la Juventud"

VISTO:

El EXD-0000-4210466/15, que lleva acumulados los EXD-0000-11140148/14, EXD-0000-6080415/15, EXD-0000-2120016/16, y EXD-0000-5060414/16; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 275536/15, el ex Programa Arraigo Rural del ex Ministerio del Campo solicita la rescisión del Contrato de Adjudicación y Addenda en virtud del incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario a las obligaciones contenidas en los apartados a) y b) de la Cláusula Octava del mencionado contrato;

Que dicho organismo, según las constataciones mencionadas, informa que se comprobó fehacientemente que el laboratorio de transferencia embrionaria no se encuentra operativo, y el campo no cuenta con el número de equinos necesarios para llevar a cabo la producción y venta de embriones comprometidas en el proyecto aprobado, como también la escasez actual de personal dependiente y profesional tomando inviable la ejecución de las obligaciones contractuales, basadas en el mentado proyecto ganadero;

Que la documentación aportada por la firma El Caburé S.A., obrante en acts. DOCEXT 537791/14 y DOCEXT 632517/15, no contradice las actas extraprotocolares mencionadas, por cuanto la producción embrionaria que en los albores del contrato pudo ejecutar, no se compadece con la situación actual y presente, e inclusive la del año 2014;

Que en act. DOCEXT 10515/16, obra Contrato de Adjudicación Pioneros Siglo XXI y Addenda al Contrato de Adjudicación Pioneros Siglo XXI, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, y la firma El Caburé S.A., C.U.I.T. N° 30-66195027-3, representada por el señor DANIEL RAMÓN LUCERO, D.N.I N° 23.185.203, homologados oportunamente por Decreto N° 628-MdelC-2009 y Decreto N° 1738-MdelC-2010;

Que el citado Contrato tiene por objeto, de conformidad en la Ley N° VIII-0239-2004 "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo" transferir a título de venta al adjudicatario y éste acepta una fracción de terreno con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.997 has 2397 m2), con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que contiene, conforme surge del Plano de Mensura Administrativa N° 3/190/08, confeccionado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, el día 13 de febrero de 2009, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matricula 2-695 e inscripto en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Padrón N° 81.606, ubicado en las localidades de Batavia y Buena Esperanza, Departamento Gobernador Vicente Dupuy ;

Que en act. DOCEXT 632515/15, obran actas extraprotocolares de fecha 16/09/2014, 16/12/2014 y 12/03/2015 tendientes a

CDE. DECRETO N° 8143 -MMACyP-2017.-

constatar los bienes, elementos, mejoras, animales, cantidad de personal en relación de dependencia y en general el estado del campo;

Que en act. DOCEXT 632516/15, DOCEXT 668416/15 y DOCEXT 46587/17, obran cartas documentos correspondientes a las intimaciones efectuadas por el Ministerio del Campo y las respectivas contestaciones de la firma El Caburé S.A.;

Que en act. DOCEXT 632517/15, se adjunta documentación presentada por la firma El Caburé S.A. vinculada al Proyecto Ganadero de Alta Definición Equina;

Que en act. DOCEXT 632522/15, obra informe de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), manifestando que la firma El Caburé S.A. ha sido dado de baja como empleadora;

Que en act. DOCEXT 46665/17, obra nota del Programa Producción Agropecuaria y Arraigo Rural dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción remitida al señor Supervisor de Sanidad Animal San Luis, Zona 18, Centro Regional La Pampa-San Luis, SENASA, solicitando se informe si el laboratorio de transferencia embrionaria, perteneciente a la firma El Caburé S.A., se encuentra debidamente habilitado, fecha de habilitación y declaración de lo producido desde la misma;

Que en act. DOCEXT 46666/17, obra contestación del SENASA manifestando que la mencionada Empresa inició el trámite de inscripción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 5 de marzo de 2015, pero al encontrarse incompleta la documentación requerida y al no haberla proporcionado efectivamente al día de la fecha, el trámite de habilitación se encuentra inconcluso, razón por la cual el establecimiento no cuenta en sistema único de SIGSA con el registro especial de "EQUIDOS CENTRO DE INSEMINACION ARTIFICIAL/BCO DE SEMEN" - LEY 20.425/73 y Decreto 4.678/73, así como tampoco con el registro de "EQUIDOS CENTRO DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA/ BCO DE EMBRIONES" -RESOLUCIÓN 304/88 de la SAGPyA;

Que en act. DOCEXT 638128/15, obra intervención de la Oficina Legal del ex Ministerio del Campo, manifestando que sin intentar desconocer la autenticidad y valor probatorio de las copias de los certificados de transferencia embrionaria presentados por la empresa, correspondientes a los periodos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, ellos no pueden demostrar con total exactitud que correspondan íntegramente o se compadezcan a la actividad desarrollada en el laboratorio de transferencia embrionaria ubicado en la localidad de Batavia, Departamento Dupuy, Provincia de San Luis, es decir, en el campo adjudicado, informando que no existiendo en lo inmediato propuestas concretas tendientes a alcanzar el nivel de producción y actividad expuestas en las diversas etapas del Proyecto Ganadero de Alta Definición Equina y obligadas por la adjudicataria en el contrato respectivo, correspondería proyectar el respectivo Decreto del Poder Ejecutivo a fin de rescindir el mencionado Contrato y su Addenda, por incumplimiento reiterado a las obligaciones contenidas en los apartados a) y b) de la Cláusula Octava del "Contrato de Adjudicación Pioneros Siglo XXI";

Que en act. ACTPAS 55396/17, obra dictamen jurídico de la Oficina Legal del Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción, informando que habiendo analizado las presentes actuaciones, ratifica lo dictaminado en DOCEXT 638128/15, y consecuencia aconseja

CDE. DECRETO N° 8143 -MMACyP-2017.-

continuar con el trámite administrativo tendiente a la rescisión del Contrato y su Addenda oportunamente suscriptos y homologados con la firma EL CABURE S.A. , encuadrando en presente caso en lo dispuesto en la Cláusula Decima Segunda punto c) en virtud de los incumplimientos dispuestos en la Cláusula Octava, punto a) y b) del "Contrato de Adjudicación Pioneros Siglo XXI";

Que en act. NOTAMP 271430/17, obra intervención de Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, manifestando que no existen compromisos presupuestarios ni objeciones que formular al trámite;

Que en act. DCFIS 45723/17, toma vista Fiscalía de Estado, manifestando que estaría en condiciones de dictarse el acto administrativo que disponga la rescisión del mencionado Contrato y su Addenda;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Art. 1°.- Rescindir el Contrato de Adjudicación Pioneros Siglo XXI y su Addenda, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, y la firma El Caburé S.A., C.U.I.T. N° 30-66195027-3, representada por el señor DANIEL RAMÓN LUCERO, D.N.I N° 23.185.203, homologados oportunamente por Decreto N° 628-MdelC-2009 y Decreto N° 1738-MdelC-2010, obrantes en act. DOCEXT 10515/16.-

Art. 2°.- Tomar posesión del inmueble con debida intervención de Escribanía de Gobierno. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notifíquese a la firma El Cabure S.A.-


Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Programa Producción Agropecuaria y Arraigo Rural.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, Campo y Producción y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO: ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
SERGIO GUSTAVO FREIXES
MARIA NATALIA ZABALA CHACUR

ES COPIA


Martín Giacomelli
Jefe de Oficina Despacho
Ministerio de Medio Ambiente
Campo y Producción

REF. EXD.N° 4210466/15

Examinado el acto administrativo que corre agregado como Actuación N° 8143/17, en los términos del art. 21) de la Ley VI-0165-2004, me doy por notificado.

FISCALIA DE ESTADO, 21 de Diciembre del 2017-Año de la Juventud.-
OZ.